

Ayuntam.^{to} En la Villa de Ychla à treinta de Dbre de mil
dicho ciento veinte y tres, reunido el Ayuntamiento
en las Casas del Sr. presidente por la noche inconv
da y estar ocupada la Sala Capitular; por el Sr. J
dico se hizo presente q. han trascurrido ya las ho
acordadas por el Sr. Coronel Comand.^{te} Fr. J. J. J.
la entrega de la cantidad q. falta p. abrir el
de los cinquenta mil r. librados contra esta Villa
y debiendo quedar à salvo el Ayuntamiento, ni sufra
los perjuicios que pudieran ocasionarse por falta de
los Ayuntam.^{tos} Com. S. morosos que adeudan en
y mayores sumas, quales son todas veinte y cinco
te y dos y veinte y tres, con el fin de evitar estos ma
les y otros q. segun las circunstancias presentes
podrian ocasionarse con grave daño de la causa del
Pny, y de los valientes defensores q. componen el
Ex.^{to} Ayuntamiento en esta Villa, como hará presen
te en ~~este~~ Ayuntamiento, pedia por su representa
cion q. inmediatamente se tomaren las medidas mas
eficaces y legales, à fin de que se verificare el total
cumplim.^{to} de la cantidad pedida à aquellas exp.
raciones. Venerado el Ayuntamiento de la anterior
posicion, y del resultado de este dilatado negocio, acordó
que por el presente no se haga saber à los tres ante
riores Ayuntam.^{tos} q. se hallan reunidos en la ante
sala de la Capitular de esta Villa, ó individuos q. los re
presentan, q. si en el acto de la notificacion no entre
gan la cantidad q. están p. el aceptam.^{to} de la Carta
de pago librada contra la Villa, quedaren detenidos en las
Reales Carceles en calidad de presos, y se procederà à
embargo de todos sus bienes con las costas q. se causaren
y responsables además à la multa de los diez mil r. vna
con los apremios mas rigurosos q. subsiguieren. Y por el
Sr. Presidente se dixo: Que siendo arreglado el acun
te del Ayuntamiento à la Pl. orden del año mil
ciento veinte y cinco, y posteriores q. ablan

